



(OAP) N° OAP00233/2023 de la Oficina de Administración de Personal, de 23 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0011-2024-RE, se oficializó la delegación peruana que participa en la Trigésima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXX), en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 18 de diciembre de 2023 al 10 de marzo de 2024;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0855-2023-RE, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, de los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores Rubén Pablo Londoño Bailon, Miguel Ángel Luyo Alvarado y Jhossiff Vissarionovich Vicente Quispe, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, así como al continente Antártico;

Que, debido a la programación de desplazamiento del B.A.P. Carrasco, se tiene previsto realizar el repliegue del personal expedicionario, del continente antártico hacia la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 1 al 4 de febrero de 2024;

Que, por lo expuesto, resulta necesario ampliar la fecha de término de las comisión de servicios autorizada con la Resolución Ministerial N° 0855-2023-RE; y

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Política Nacional Antártica, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2014-RE; la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0624-2014-RE; la Directiva N° 002-2021-DSL/RE "Lineamientos para la Conducción y Coordinación de la Política Nacional Antártica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0196-2021-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar el plazo de duración de la comisión de servicios del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Trigésima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXX), en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, a fin de cumplir funciones de su especialidad en la Estación Científica Antártica "Machu Picchu", de acuerdo con el siguiente detalle:

Del 26 de enero al 4 de febrero de 2024:

- Señor Rubén Pablo Londoño Bailon, Contratado Administrativo de Servicios - CAS, Asesor Científico de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Del 28 de enero al 3 de febrero de 2024:

- Señor Miguel Ángel Luyo Alvarado, Contratado Administrativo Técnico F, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y
- Señor Jhossiff Vissarionovich Vicente Quispe, Contratado Administrativo de Servicios - CAS, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración.

**Artículo 2.-** Los gastos de participación por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, en la etapa de repliegue, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos

por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 (280) Realización periódica de las campañas científicas a la antártica; y, Código POI AOI00004500310 Realización de la Campaña Científica a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Del 1 al 4 de febrero de 2024:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Rubén Pablo Londoño Bailon	93.22	370.00	4	1,480.00

• Del 1 al 3 de febrero de 2024:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Miguel Ángel Luyo Alvarado	17.70	370.00	3	1,110.00
Jhossiff Vissarionovich Vicente Quispe	17.70	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3.-** El citado personal se trasladará de la Antártida al puerto de Punta Arenas, República de Chile, por vía marítima con el B.A.P. Carrasco.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el referido personal deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2256258-1

**Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0051-2024-RE**

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorándum (DSL) N° DSL00065/2024, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; la Hoja de Trámite (GAC) N° 256, del Despacho Viceministerial de 18 de enero de 2024; el Memorándum (OPP) N° OPP00242/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00222/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 22 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Ejecutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) convocó a la Décimo Segunda Reunión Anual de la Comisión del citado organismo internacional, a realizarse en la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 29 de enero al 2 de febrero de 2024;

Que, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) es el organismo internacional responsable de articular la cooperación entre los Estados a fin de asegurar la conservación y ordenamiento de los recursos pesqueros con criterios de sostenibilidad, precautorios y ecosistémicos;

Que, la Comisión de la OROP-PS, es la máxima instancia de participación de las Partes contratantes de la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur", a través de la cual se adoptan las medidas de conservación y ordenamiento para alcanzar los objetivos de la Convención, determinando la naturaleza y grado de participación en la captura de los recursos pesqueros;

Que, el Perú viene participando activamente en las reuniones de la OROP-PS, en concordancia con los objetivos de la política exterior de fomentar el uso sostenible de los recursos vivos y la preservación y conservación del medio marino;

Que, la participación propositiva y coherente del Perú en las reuniones de la OROP-PS es imprescindible para el mantenimiento y defensa de los intereses del país dentro y fuera del dominio marítimo, en cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Marítima 2019 - 2030, que tiene como objetivo prioritario "Fortalecer la influencia del Perú en asuntos marítimos internacionales";

Que, habida cuenta de la importancia que reviste el asegurar la exitosa participación del Perú en la Décimo Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), se estima necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, Representante Alterno del Perú ante la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS); y, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, Jefa del Departamento de Organismos Marítimos Especializados, de la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, por cuestiones de itinerario los citados funcionarios diplomáticos viajarán a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 28 de enero al 3 de febrero de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 28 de enero al 3 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, Jefa del Departamento de Organismos Marítimos Especializados de la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 (303) Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el

Exterior; y, Código POI: AOI00004500230 Preservación y Defensa de la Soberanía Marítima, así como Resguardo de los Intereses del Perú Vinculados a Aguas Internacionales Transfronterizas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Carlos Gerardo Briceño Salazar	1,356.13	370.00	7	2,590.00
Alejandra Ximena Paz Ramos	1,356.13	370.00	7	2,590.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2256259-1

## Autorizan viaje de especialista a Chile, al Continente Antártico y a Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0052-2024-RE

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorandum (DSL) N° DSL00023/2024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 8 de enero de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 115 del Despacho Viceministerial, de 9 de enero de 2024; el Memorandum (OPP) N° OPP00097/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorandum (OAP) N° OAP00121/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el 10 de abril de 1981 y, en 1989, fue aceptada como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida, a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II, y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del inciso 13, del artículo 6°, de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR), a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica prescribe que la formulación, coordinación, conducción y supervisión